



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través del Comité de Certificación, con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 2º del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* y conforme a lo dispuesto en los Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para obtener la certificación como Facilitador; los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADOR.

La presente convocatoria se sujetará a las siguientes bases generales:

PRIMERA. Tipo de convocatoria. La convocatoria será de oposición libre para los empleados municipales que quieran ingresar al proceso de evaluación para obtener la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Participantes y requisitos. En la convocatoria podrán participar los empleados municipales del Estado de Nuevo León que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 50 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* y en los Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para obtener la certificación como facilitador, los cuales son los siguientes:

1. Contar con diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, lo anterior a



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

fin de acreditar las 72 setenta y dos horas de capacitación teórico-práctica en mecanismos alternativos a que hace alusión el artículo 52 del reglamento de la ley antes citada;

2. Aprobar, en primer lugar, una evaluación teórica con un mínimo de 80 puntos de una escala de 100 puntos; y,
3. Aprobar una evaluación práctica con un mínimo de 80 ochenta puntos de una escala de 100.

TERCERA. Lugar, plazo, hora para la inscripción a la convocatoria. Durante los días hábiles comprendidos del 25 veinticinco al 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en el horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas, los aspirantes acudirán en forma personal al área de la Coordinación de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ubicada en la planta baja del edificio Villarreal que se localiza en la calle Escobedo 508 sur entre Juan Ignacio Ramón y 15 de Mayo, zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. Documentos. Los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos* para obtener la certificación como facilitador, en relación con lo establecido en los numerales 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* y 50 del reglamento de la ley en cita, deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, dirigido a la Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias. (Descargar formato en el portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>);
2. Formato de información inicial del aspirante. (Descargar formato en el portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>);
3. Acta de nacimiento actualizada en original y copia para su cotejo;
4. Curriculum vitae ordenado cronológicamente; y,
5. Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*. (Original y copia para su



cotejo, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 3 años de antigüedad y deberá acreditar mínimo 72 setenta y dos horas de capacitación en mecanismos alternativos.)

En la recepción de los documentos será responsabilidad del aspirante verificar que se describan con exactitud los documentos que exhiba al momento de su registro y con los cuales pretenda justificar reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, pudiendo solicitar en el mismo acto de presentación, que se hagan las correcciones y/o aclaraciones necesarias en la constancia de registro en el que se asentará la firma del aspirante, lo cual implicará su conformidad con la descripción que haga el Instituto de los documentos que presentó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XXI de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, 2 fracción XII, 47 y 48 del reglamento de la ley antes citada, el Instituto de Mecanismos Alternativos emitirá y administrará un listado de los facilitadores o proveedores de servicios de mecanismos alternativos certificados o acreditados por éste, denominado Padrón de Facilitadores; en razón de ello, se les solicita a todos los aspirantes que cuenten con estudios de licenciatura o de postgrado, que adicionalmente a los requisitos señalados en párrafos anteriores; de ser posible, acompañen el título que acredite el o los grados académicos obtenidos, con el propósito de que dicha información se integre al padrón mencionado.

QUINTA. Verificación de documentación. Al realizar el registro, el personal que asigne el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, verificará que cada solicitud y documentos que la acompañan (descritas en el apartado CUARTO de la presente convocatoria) se apeguen a los requisitos de Ley.

La documentación señalada con anterioridad deberá ser presentada físicamente en los términos y plazos establecidos en la convocatoria; por ningún motivo, se tomarán en cuenta solicitudes o documentos enviados por correo electrónico. El Instituto, en el acuerdo de procedencia, podrá reservarse el derecho de verificar la autenticidad de cualquier documento o información presentada por los aspirantes para cumplir con uno o más de los requisitos para la certificación correspondiente.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEXTA. Trámite. El Instituto formará el expediente respectivo y procederá a examinar los documentos presentados por los aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad, asignándole a cada solicitud una clave de identificación y emitiendo en el término de 3 tres días el auto de procedencia o prevención, según sea el caso.

Cuando la solicitud no cumpla con alguno de los requisitos y documentación previstos, el Instituto hará constar tal circunstancia, emitiendo el acuerdo de prevención en el término antes citado, a efecto de que el aspirante subsane, corrija o complemente la información en un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, la cual se realizará a través del Boletín Judicial o los diversos medios de comunicación oficiales del Poder Judicial para que acuda ante el Instituto a cumplimentar lo requerido. Una vez cumplimentado lo anterior, se emitirá acuerdo de procedencia.

En caso de que el aspirante sea omiso en cumplir parcial o totalmente los requerimientos que se le realicen en el tiempo concedido para ello, el Instituto dentro de 3 tres días hábiles certificará dicha circunstancia y denegará la certificación, según sea el caso, haciendo constar las circunstancias por escrito, fundando y motivando las razones para ello. En contra de la decisión que deniegue una certificación no procederá recurso alguno.

El día 08 ocho de abril del presente año, el Instituto de Mecanismos Alternativos emitirá la lista de aspirantes seleccionados y que tendrá derecho a participar en la primer etapa de esta convocatoria, utilizando la clave de identificación asignada, la cual será publicada ese mismo día en el Boletín Judicial, con efectos de notificación y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

La clave de identificación citada, se compondrá de números que asignará el Instituto conforme a los aspirantes se vayan registrando. Esta será la única forma de identificación durante el desarrollo del proceso de evaluación para obtener la certificación como facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias para el estado de Nuevo León, la clave siempre deberá ponerse completa. El participante deberá conservar su clave ya que no se proporcionará nuevamente durante las subsecuentes fases del mencionado proceso.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEPTIMA. Causas de denegación. El Instituto de Mecanismos Alternativos, podrá negar al aspirante el sustentar algunos de los exámenes y por consecuencia denegar la certificación, en los casos siguientes:

1. Incumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria;
2. Obtener menos de 80 puntos en la escala de 100 puntos en alguno de los exámenes teórico o práctico, una vez agotadas las oportunidades que el aspirante tendrá para acreditarlos;
3. Cometer actos de deshonestidad académica;
4. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad; y,

En caso de que el aspirante incurra en alguna de las causas antes citadas, el instituto dentro de 5 cinco días hábiles, contados a partir de la comisión de la falta o la publicación de los resultados, certificará dicha circunstancia y denegará la certificación, según sea el caso, haciendo constar las circunstancias por escrito, fundando y motivando las razones para ello. En contra de la decisión que deniegue una certificación no procederá recurso alguno.

La persona a quien se hubiere denegado una certificación podrá volver a solicitarla en un lapso de 3 tres meses contados a partir de la fecha de la denegación de certificación, acorde a lo dispuesto por el artículo 46 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, debiendo ajustarse a posterior convocatoria del proceso de certificación.

OCTAVA. Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las etapas del proceso de evaluación para obtener la certificación citada, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

1. Credencial para votar con fotografía;
2. Pasaporte;
3. Cédula profesional; o
4. Cualquier documento que tenga categoría de oficial.

El aspirante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOVENA. Prohibición de realizar gestiones personales. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación para la obtención de la certificación, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna tendiente a verse favorecidos en el proceso de certificación ante el Instituto o ante el Comité de Certificación. Hacerlo en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del interesado en el proceso de certificación.

DÉCIMA. Etapas de certificación. Las evaluaciones serán elaboradas y practicadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias conforme a los Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos expedidos por el Comité de Certificación, mismas que consistirán en dos etapas:

1. **Primera etapa: Evaluación teórica.** Se aplicará a los participantes un examen escrito teórico, con base en el horario que más adelante se informará y en los programas de capacitación impartidos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León, instituciones educativas o por centros de mecanismos alternativos que cuenten con la constancia de acreditación expedida por el primero de éstos.

A la siguiente etapa del concurso, accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

La lista de las claves de identificación de los aspirantes admitidos a la segunda etapa se publicará en la fecha mencionada en la base décimo segunda de esta convocatoria, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias <https://www.pienl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>, informando el día y hora en que se les aplicará la evaluación práctica.

2. **Segunda Etapa: Evaluación práctica.** Consistirá en una simulación de un proceso de mediación y/o conciliación, bajo el siguiente esquema:
 - I. Previo a la simulación, al aspirante se le entregará una narración breve del asunto;
 - II. Participarán en la simulación:
 - a) El aspirante como facilitador;



- b) Dos personas como intervinientes, quienes interpretarán el caso;
 - c) Un facilitador certificado, quien evaluará al aspirante.
- III. El aspirante llevará la pauta en el desarrollo de la simulación; y,
 IV. La simulación no podrá exceder de sesenta minutos y podrá ser videograbado para su análisis posterior.

Por ningún motivo se procederá a la aplicación de la evaluación práctica sin haber acreditado primeramente el examen teórico. Este resultado será irrecurrible.

El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León será el encargado de calificar los exámenes teórico y práctico. En ambos casos, la calificación aprobatoria será la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

DECIMA PRIMERA. Fechas de exámenes. El aspirante tendrá 3 tres oportunidades para acreditar cada una de las etapas; sin embargo, si no acreditare el examen teórico, después de haber agotado las tres oportunidades para ello, no se procederá a aplicar la evaluación práctica y por consecuencia no podrá continuar con el trámite, denegándole la certificación en la forma establecida en la presente convocatoria, debiendo esperar tres meses para volver a intentarlo, ajustándose a una posterior convocatoria del proceso de certificación.

Las fechas y el lugar en que se aplicarán los exámenes, son los siguientes:

Oportunidades	Examen Teórico	Lugar	Caso práctico
1°	10 de abril de 2019 10:00 horas	Auditorio Tribunal Superior de Justicia. Juan I. Ramón y Zaragoza, en el Centro de Monterrey, Nuevo León	Por definir.
2°	24 de abril de 2019 10:00 horas	Sala Jorge Treviño Tribunal Superior de Justicia. Juan I. Ramón y Zaragoza, en el Centro de Monterrey, Nuevo León	
3°	02 de mayo de 2019 10:00 horas	Aula del Instituto de la Judicatura Piso 3, del edificio Villarreal, sito en la calle Escobedo 508 sur, en	



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

		el Centro de Monterrey, Nuevo León	
--	--	------------------------------------	--

Las evaluaciones prácticas se realizarán en el día y hora que se les asigne, en las instalaciones del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ubicadas en Escobedo 508 sur, entre Juan I. Ramón y 15 de Mayo, en el Centro de Monterrey, Nuevo León. En el entendido de que al momento de publicarse los aspirantes que acreditaron el examen teórico, se les precisará el día y hora en que se les aplicará el examen práctico.

DECIMA SEGUNDA. Publicación de resultados. El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León emitirá respectivamente una lista con los folios de los aspirantes que aprueben tanto la primera como la segunda etapa de evaluación, las cuales serán publicadas con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y para mayor difusión, en el micrositio del Instituto (<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>), en las siguientes fechas:

Oportunidades	Examen Teórico	Caso práctico
1°	12 de abril de 2019	Por definir
2°	26 de abril de 2019	Por definir
3°	03 de mayo de 2019	Por definir

Siendo importante mencionar que al momento de publicar la lista referida en el párrafo anterior, se les informará además con efecto de notificación, el día y hora en que se les aplicará la evaluación práctica o la segunda oportunidad del examen teórico o práctico, según sea el caso.

DECIMA TERCERA: Revisión de resultados. Los aspirantes podrán solicitar personalmente la revisión de la calificación asignada en alguna de las evaluaciones aplicadas, en el siguiente horario:

Oportunidades	Examen Teórico	Caso práctico
1°	22 de abril de 2019	Por definir



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

2º	29 de abril de 2019	Por definir
3º	06 de mayo de 2019	Por definir

Todas las revisiones se realizarán en el horario comprendido de las 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, la cual se hará en presencia del interesado y de las personas que designe el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en sus instalaciones sito en la calle Escobedo número 508 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en el orden en que vayan registrándose.

DECIMA CUARTA: Expedición de Certificación. Una vez concluido el proceso de certificación, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, expedirá a los aspirantes que aprueben las evaluaciones conforme a la presente convocatoria y en el término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día en que se publiquen en el Boletín Judicial los resultados de la última oportunidad del caso práctico, una certificación que los acreditará como facilitador de mecanismos alternativos de solución de controversias para el ejercicio de la mediación y la conciliación en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 2 fracción IV y 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* y 50 del reglamento de la ley antes citada.

DECIMA QUINTA: Retardos y faltas. En caso de que el aspirante no se presente a la hora programada para alguno de los exámenes, únicamente gozará de diez minutos de tolerancia para estar en aptitud de presentarlo; de lo contrario, no podrá sustentarlo y perderá la oportunidad que corresponda. Asimismo, se les hace de su conocimiento que por ningún motivo se justificarán las inasistencias; por lo que, de no presentarse el día y hora señalado, perderá la oportunidad respectiva.

DECIMA SEXTA: Instancias facultadas para resolver lo no previsto. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Las resoluciones que a su efecto expidan no serán apelables.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIFUSIÓN:

UNICO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo, por una sola vez, en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial del Estado* y en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general.

Las anteriores determinaciones se tomaron por unanimidad en la primer sesión ordinaria del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias celebrada el 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño,
Consejero de la Judicatura del Estado y Presidente del Comité de
Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución
de Controversias.

Licenciada Martha Laura
Garza Estrada,
Directora del Instituto de
Mecanismos Alternativos para la
Solución de Controversias e
integrante del Comité.

Licenciado Rafael Antonio
Torres Fernández,
Director General del Instituto de
la Judicatura e integrante del
Comité.

Licenciada Cristian Berenice Rangel Ortiz,
Secretario Técnico del Comité de Certificación del Instituto de
Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

